

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE PICHILEMU
77319744313**

**COMITE DE AGUA POTABLE RURAL SAN VICENTE DE
PUCALAN
75.410.400-7**

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

PICHILEMU, 05/04/2019

RES. EX. N° 77319092868 /

VISTOS: La solicitud de fecha 06 de Marzo de 2019, presentada por don ~~RODOLFO DEL CARMEN APELLIZADO~~, en representación de COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SAN VICENTE DE PUCALAN Rut. N° 75.410.400-7, domiciliado en Camino a Ranquilco S/N, comuna de Litueche, por la que pide autorización para emitir Boletas de Ventas y Servicios No Afectos o Exentos de IVA en la siguiente forma especial:

Es una boleta del tipo paralela conformada por dos secciones, la primera sección es Duplicado cliente (socio del comité de agua), la segunda sección Original S.I.I. para el control de la cancelación: cada sección lleva la identificación del emisor: razón social, Rut, giros y dirección, numeración única nacional, antecedentes del cliente, informaciones, detalle de consumo, detalle de cuenta, monto último pago, fecha emisión, saldo anterior y total a pagar, serán llenados a través de medios computacionales, los que en su base de datos contiene dicha información las que serán traspasados a un libro de ventas.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, el art. 56° inc. 2° del D.L 825/74, lo dispuesto en el art. 6°. Letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1° Que, en el presente caso, los argumentos fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud. Han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señaladas en el pto. 6 de la Res. N° Ex. 2.301. del 07 de octubre de 1986.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado

AUTORIZASE a COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SAN VICENTE DE PUCALAN, RUT 75.410.400-7, a emitir Boletas de Ventas y Servicios No Afectos o Exentos de IVA en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisiones deberá llevar impreso el destino de ellas.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, giro, dirección, comuna.
- d) La antecedentes del cliente, informaciones, detalle de consumo, detalle de cuenta, monto último pago, fecha emisión, saldo anterior y total a pagar deben ser impresas mediante medios computacionales.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

Teniendo presente que se trata de un servicio de utilidad pública, de tipo domiciliario, se procederá a estampar un timbre de autorización por parte del S.I.I. en la primera y última boleta.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pto. 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301. de 1986. El incumplimiento

de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARIO CESAR GONZALEZ ZUÑIGA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

COMITE DE AGUA POTABLE RURAL SAN VICENTE DE PUCALAN
EXPEDIENTE
UNIDAD PICHILEMU